

VISOBATH, S.L. | MODELSUR, S.L. | TERMUCOR, S.L.
CERLUR, S.L. | PROVENZAL DEL SUR, S.L. | ACABADOS LUCENA, S.L.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

VERSIÓN CORREGIDA – V1.1

Conforme a UNE 19601 · ISO 37301 · Ley 2/2023 · Art. 31 bis del Código Penal

Elaborado por: **LEGANTIA – Departamento de Compliance, Ética y Gobierno Corporativo**

Compliance Officer: **Isabel Muñoz Moreno** | isabel.mm@legantia.com | 692 062 443

Versión: V1.1 – Abril 2026 | Próxima revisión: Marzo 2027

Base legal: Art. 31 bis CP · Art. 286 bis/ter CP · UNE 19601 · ISO 37301 · Ley 2/2023

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

GRUPO VISOBATH, integrado por VISOBATH, S.L. (sociedad matriz), MODELSUR, S.L., TERMUCOR, S.L., CERLUR, S.L., PROVENZAL DEL SUR, S.L. y ACABADOS LUCENA, S.L., ha implantado un Sistema de Gestión de Compliance conforme a las normas UNE 19601 e ISO 37301, con el objetivo de prevenir la comisión de delitos en el seno de la organización y proteger a todos los miembros del Grupo.

En línea con este compromiso, GRUPO VISOBATH exige a todos sus proveedores, subcontratistas y colaboradores externos el cumplimiento de los principios éticos, laborales, medioambientales y anticorrupción recogidos en el presente Código de Conducta.

El presente Código es de aplicación a todos los proveedores de GRUPO VISOBATH y a sus subcontratistas.

2. DERECHOS HUMANOS Y NORMAS LABORALES

Todo proveedor de GRUPO VISOBATH deberá respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios internacionales en materia laboral. En particular, el proveedor se compromete a:

- Garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de origen étnico, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad o ideología.
- Prohibir el trabajo infantil, cumpliendo toda la legislación aplicable en materia de edad mínima para trabajar.
- Prohibir el trabajo forzoso o cualquier forma de coerción.
- Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras e higiénicas, conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Abonar salarios justos, iguales o superiores al salario mínimo legalmente establecido.
- Evitar la imposición de jornadas laborales excesivas y promover la conciliación de la vida laboral y personal.
- No someter a ningún empleado a maltrato físico, verbal o cualquier otra forma de abuso, intimidación o trato inhumano.
- Cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

3. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

GRUPO VISOBATH espera de sus proveedores un compromiso activo con la sostenibilidad medioambiental. El proveedor se compromete a:

- Minimizar el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente, y gestionar los residuos peligrosos de forma responsable.
- Utilizar materiales y recursos de forma eficiente, dando preferencia a materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Abastecerse de materiales de orígenes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Utilizar la energía de forma eficiente y minimizar las emisiones nocivas al medio ambiente.
- Cumplir toda la legislación medioambiental aplicable en cada país en el que operen.

4. ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

GRUPO VISOBATH mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno o conducta fraudulenta. De conformidad con el artículo 286 bis del Código Penal, la corrupción en el sector privado puede acarrear penas de prisión de hasta cuatro años. El proveedor se compromete a:

- Abstenerse de cualquier forma de corrupción, incluyendo extorsión, soborno, pagos de facilitación y cualquier otra ventaja indebida.

- Promover la transparencia en el ejercicio de sus actividades y en sus relaciones comerciales con GRUPO VISOBATH.
- Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y fiscales establecidas por ley.
- Cumplir sus obligaciones de auditoría y mantener registros contables conforme a la legislación aplicable.
- Cumplir la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales (Ley 10/2010).
- Implantar medidas de control interno para prevenir la comisión de delitos en el seno de su organización.
- Respetar los principios de confidencialidad respecto a toda la información de GRUPO VISOBATH a la que tenga acceso en el marco de la relación comercial.
- No ofrecer, prometer ni conceder regalos, atenciones u otras ventajas a empleados de GRUPO VISOBATH que puedan influir en decisiones comerciales.

5. CANAL ÉTICO Y DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS

GRUPO VISOBATH dispone de un Canal Ético obligatorio, establecido de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

Si un proveedor identifica cualquier conducta irregular, incumplimiento del presente Código, o situación que pueda suponer un riesgo legal para GRUPO VISOBATH, deberá comunicarlo a la Compliance Officer:

Isabel Muñoz Moreno – Compliance Officer – LEGANTIA
isabel.mm@legantia.com | Tel. 692 062 443

Todas las comunicaciones son estrictamente confidenciales y están protegidas por la Ley 2/2023.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del proveedor de los principios establecidos en el presente Código podrá tener las siguientes consecuencias para la relación contractual con GRUPO VISOBATH:

- Amonestación formal y requerimiento de adopción de medidas correctoras inmediatas.
- Suspensión cautelar de la relación comercial durante el tiempo necesario para investigar el incumplimiento.
- Descalificación como proveedor homologado de GRUPO VISOBATH.
- Resolución del contrato por incumplimiento grave, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que pudieran corresponder.

GRUPO VISOBATH se reserva el derecho de solicitar auditorías para verificar el cumplimiento del presente Código por parte de sus proveedores.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los proveedores de GRUPO VISOBATH deberán cumplir la legislación aplicable en cada país en el que operen. En particular, deberán observar:

- Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015) y normativa laboral española aplicable.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).
- Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.
- Artículos 286 bis, 286 ter y 31 bis del Código Penal.

- Toda la normativa medioambiental, fiscal y sectorial aplicable a su actividad.

8. ACEPTACIÓN Y FIRMA

Al aceptar y firmar el presente Código de Conducta para Proveedores, el proveedor se compromete a cumplir y hacer cumplir todos los principios en él recogidos. Asimismo, el proveedor se compromete a promover activamente estos principios entre sus proveedores directos, incluyendo cláusulas equivalentes en sus relaciones contractuales y realizando una evaluación de riesgos proporcionada en su cadena de suministro inmediata, conforme a las buenas prácticas de diligencia debida reconocidas internacionalmente.

Nombre y apellidos:

Cargo:

Empresa / Razón social:

CIF / NIF:

Fecha:

Firma:
